

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Marzo 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de la provincia, de los cuales resulta:

Que D. Eugenio Ruiz Zurro, como curador *ad litem* de Felisa Fernández de la Fuente, presentó ante el Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid demanda de interdicto de recobrar la posesión de una finca de la propiedad de su representada, que había adquirido por herencia de su padre, de una parte de la casa núm. 25 de la calle de la Olma, y un terreno erial ó corral al descubierto, unido á la totalidad de la citada casa, y que linda por la izquierda con un puente ó pasadizo que conduce á la puerta de la hacienda de D. Alejandro Rueda; por la derecha con parte de la finca adjudicada á su hermano

Trifón Fernández; por el frente con la carretera de Simancas, y por la accesoria con tapias del D. Alejandro Rueda, el cual había abierto en ellos una puerta para atravesar por el terreno de la demandante hasta la carretera de Simancas, perturbando así á aquél en su posesión:

Que admitido el interdicto, se practicó la información testifical, presentándose además testimonio de la hijuela de adjudicación de bienes á Felisa Fernández de la Fuente, entre los cuales se le hacía pago de su haber con un terreno de 960 piés cuadrados, cuyos linderos son los mismos que se consignan en la demanda, apareciendo que el documento se halla inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha de 6 de Abril de 1885:

Que asimismo se practicó diligencia de reconocimiento judicial, del que resultó que la finca en cuestión es un terreno largo y muy estrecho, que tiene por un lado una tapia que sirve de cerramiento á la finca de D. Alejandro Rueda; por otro una zanja ó carrera que comunica con la carretera de Simancas, al lado de abajo una casa, y al de arriba un pasadizo ó puente; que el terreno estaba sembrado y tiene plantados algunos árboles, observándose que en la tapia que sirve de cerramiento á la ribera de D. Alejandro Rueda, se había abierto recientemente una puerta que comunica con el terreno, encontrándose allí sus escombros, y hallándose quebrados ocho árboles; que el paso de la puerta da al sembrado, y que hay que atravesarlo todo él para salir á la carretera:

Que en vista de estas pruebas y de lo que resultaba de la información, dictó el Juez auto restitutorio, que fué apelado por D. Alejandro Rueda, el cual presentó, antes de que se le admitiera la ape-

lación, un escrito proponiendo la nulidad de lo actuado, alegando que pendía pleito sobre la propiedad del terreno, y que el asunto era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento. En demostración de ello, presentó la licencia concedida por la Corporación municipal para abrir una puerta y construir una atarjea en la tapia de la ribera, situada á la izquierda del camino de Salamanca, frente al penal; y denegada esta solicitud, se pidió reposición, que también fué denegada, admitiéndose la apelación y remitiendo los autos al Tribunal superior del territorio:

Que habiéndose mostrado parte en este Tribunal D. Alejandro Rueda, se recibió oficio del Gobernador de la provincia requiriendo á aquél de inhibición, de acuerdo con la Comisión provincial, alegando que el conocimiento del hecho origen del conflicto era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y que contra las providencias administrativas de los mismos no pueden los Juzgados y Tribunales admitir interdictos, debiendo los interesados, que por virtud de aquéllas se consideren perjudicados, utilizar la vía gubernativa ó contenciosa, según proceda, y que habiendo obrado Rueda en virtud de providencia administrativa, existía una cuestión previa que resolver; citaba el Gobernador los artículos 72 y 89 de la ley Municipal, y el 4.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que la Sala sustanció el incidente y dictó auto manteniendo su jurisdicción, fundada en que para que las providencias de los Ayuntamientos no sean impugnables por la vía del interdicto, han de estar dictadas dentro del círculo de sus atribuciones, y que no las tenía el Ayuntamiento para decidir cuestiones entre particulares que afectan á los derechos de propiedad y posesión, pues correspondiendo á la demandante el terreno que se le adjudicó por muerte de su padre, se vendría á establecer sobre él una servidumbre privada, lo cual es de la competencia de la jurisdicción ordinaria, y en que además interesaría la servidumbre á otra personalidad pública, y en que el Ayuntamiento no podría providenciar, y siempre sería salvo los derechos de tercero:

Que el Gobernador, después de oír á la Comisión provincial, cuyo dictamen fué que insistiera en su requerimiento, participó á la Sala que remitía las actuaciones al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Que el Juez las remitió á su vez, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que declara que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el Gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del art. 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

Establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses rurales y materiales y seguridad de las personas y propiedades.

Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo.

Visto el art. 89 de la misma ley, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que la prohibición que establece el art. 89 de la ley Municipal á la admisión de interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes está limitada á los acuerdos administrativos que adopten en asuntos de su competencia.

2.º Que por el acuerdo del Ayuntamiento de Valladolid se autorizó á D. Alejandro Rueda para abrir una puerta y construir una atarjea en la tapia de la ribera situada á la izquierda del camino de Salamanca frente al penal.

3.º Que la tapia de la ribera no confina con el camino de Salamanca, sino con terrenos inscritos en el Registro de la propiedad, como poseídos por Felisa Fernández de la Fuente, y sobre cuya propiedad pende pleito ante los Tribunales ordinarios, según confiesa el mismo D. Alejandro Rueda.

4.º Que no pudiendo el Ayuntamiento conceder la autorización para abrir la puerta sobre terrenos de propiedad particular, á los cuales se impondría por este hecho una servidumbre, es evidente que el acuerdo en que tal autorización se concedió, excede el límite de las atribuciones de la Corporación municipal.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 2 Marzo 1889).

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Sección de Beneficencia de esta Corporación ha acordado contratar el servicio de caballos para la corrida extraordinaria de toros que tendrá lugar en esta capital el día 19 de Mayo próximo, y al efecto recibirá en pliegos cerrados hasta el día 20 del actual, á las dos de la tarde, las proposiciones que se le dirijan relativas al precio á que se prometa efectuar dicho servicio, que deberán sujetarse á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina.

Zaragoza 11 de Marzo de 1889.—Por acuerdo de la Sección, J. Orpi, Secretario.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 27 del pasado Febrero, comunicada á esta Delega-

ción, se ha dejado sin efecto el nombramiento de Agente ejecutivo de la segunda zona de esta capital, hecho por Real orden de 12 de Diciembre último á favor de D. Miguel Tijel.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes, y cumpliendo lo dispuesto en la primera citada Real orden se anuncia la vacante de dicho cargo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Zaragoza 8 de Marzo de 1889.—Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotado con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el im-

prorrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

Matrícula de Practicantes y Matronas.

Los alumnos de las carreras de Practicantes y Matronas que, teniendo aprobado uno ó más semestres, deseen matricularse en esta Universidad para el semestre que empezará en 1.º de Abril y terminará en fin de Septiembre próximo, lo solicitarán en esta Secretaría general y Negociado correspondiente desde el día 16 al 31 del actual.

Dicha matrícula se solicitará por el interesado ú otra persona en su nombre por medio de papeleta impresa, que se facilitará en la portería de esta Secretaría general, previo el pago de 10 céntimos de peseta, debiendo presentar al ser inscrito el documento que acredite tener aprobado el semestre ante el día terior.

Los derechos de matrícula por cada semestre serán 5 pesetas, que se satisfarán en papel de pagos al Estado, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos y otro para la inscripción de matrícula.

Las lecciones se darán en el local del Hospital civil, y bajo la dirección del Profesor encargado de la enseñanza D. Liborio Loshuertos; serán diarias y durarán hora y media.

Los alumnos que se hubieren examinado como libres en la convocatoria de Enero último no podrán ser matriculados oficialmente en el expresado semestre.

Tampoco pueden serlo los que no tengan aprobado, por lo menos, el primer semestre, según determina la Real orden de 22 de Enero último.

Lo que en conformidad al reglamento de 21 de Noviembre de 1861, y de orden del M. I. Sr. Vicerector, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza I.º de Marzo de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1889.

Sesión del día 4.

Fué aprobada el acta de la celebrada el 28 de Diciembre próximo pasado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber tomado posesión D.ª Francisca Carnicer del cargo de Directora de la Escuela de niñas de Torrero.

A la Sección primera pasó un oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe del Ayuntamiento la instancia que el de Zuera ha elevado á aquella Autoridad en reclamación de pesetas.

La Corporación quedó enterada de la comunicación de la Comisión ejecutiva del monumento al Justiciazgo aragonés, designando al Concejal don Pablo Gil y Gil para que forme parte de la misma en representación del Ayuntamiento.

Se acordó que vuelva al Sr. Síndico un expediente de excepción legal propuesta por el mozo Cayetano Itoy para eximirse del servicio activo.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo el arreglo y reforma de las Secciones en que podrá dividirse el Ayuntamiento para el mejor servicio, y los Negociados de la Secretaría municipal.

Y no quedando suficiente número de Sres. Concejales para acordar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7.

Se aprobó un dictamen concediendo á D. José María de Yarza la licencia que tenía solicitada para colocar un mirador con cierre de cristales en el segundo piso de su casa, núm. 68, de la calle de don Jaime I.

Se autorizó á D. Mateo Herrer para la toma de agua necesaria á los usos domésticos de la casa y fábrica de aguardientes establecida en el núm. 36 de la calle de Agustina de Aragón.

Se acordó que D. José Vicente suministre las escobas necesarias con destino á la limpieza pública, por ser el único y más beneficioso postor.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un dictamen referente á obras en el Parque de artillería con destino á almacén.

Se concedió á D. Ricardo Heredia la perpetuidad del terreno que ocupa la sepultura núm. 864 del Cementerio de Coléricos, donde yacen los restos de su esposa D.ª Juana Ortiz.

Fué aprobado un dictamen de las Secciones segunda y tercera proponiendo que el Ayuntamiento está en el caso de conformarse con la resolución del Sr. Gobernador en el expediente formado determinando los servicios y obligaciones impuestas á los Inspectores de carnes para el mejor desempeño de su cometido en el nuevo Matadero y reconocimiento de redaños.

Quedaron sobre la mesa un dictamen informando el escrito de los Inspectores de carnes sobre la visita de las reses á la entrada del Matadero, y otro deses-

timando la moción relativa á la supresión de los cargos de Inspectores de carnes y Administrador del Matadero, y nombramiento de un Veterinario que sea á la vez Director de este Establecimiento.

Fué aprobado un dictamen con la lista de los individuos que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

Se desestimó la instancia de D. Senén Marqués que solicita un terreno en la izquierda del río Huerva, frente á la antigua puerta del Heroísmo, para depósito de maderas, y el recurso de D. Santos Latorre que pide un yermo en la partida de Calasanz.

Quedó aprobado el informe referente al estado en que se halla el expediente de permuta del monte de San Gregorio y campo del Sepulcro, aconsejando que se nombre una Comisión que gestione el pronto y favorable resultado del asunto.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones del día 4 y 7 del actual.

Entraron en la sala los Sres. Curas párrocos de este distrito municipal que se hallaban citados con el objeto de formalizar el alistamiento de todos los mozos sujetos al reemplazo del Ejército del corriente año, y dada lectura á la lista formada por la Secretaría municipal fué aceptada sin reclamación alguna, y se retiraron los Sres. Curas párrocos.

A la Sección segunda pasó la circular del Ministerio de la Gobernación, por la cual se encarga á los Ayuntamientos el servicio de higiene sobre las casas de mancebía ó de cualesquiera otra clase que hasta ahora había estado á cargo del Gobierno de provincia, y los registros y cartillas obligatorias para sirvientes domésticos.

A informe de la Sección primera se remitió un oficio del Sr. Director del Banco de Crédito de esta ciudad remitiendo el extracto de la cuenta corriente que la Corporación tiene con el mismo, y á los efectos procedentes la comunicación en que D. Antonio Bergali renuncia su cargo de escribiente de la Secretaría.

Pasaron igualmente á la misma Sección primera dos oficios, uno de la Junta local de primera enseñanza encareciendo la necesidad de mejorar las condiciones higiénicas y pedagógicas de las Escuelas públicas y sus locales, y otro del Sr. Presidente de la Junta del Asilo de huérfanos, creada por acuerdo de 1.º de Diciembre de 1885, preguntando al Ayuntamiento por las atribuciones de la misma respecto á la creación y administración de dicho Asilo.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados en el mes de Diciembre último, y un dictamen que se hallaba sobre la mesa informando el escrito de los Inspectores de carnes sobre la visita de las reses á la entrada del Matadero.

Asimismo se aprobó el informe que trata de las horas de reconocimiento de los cadáveres que llegan al Cementerio y su enterramiento.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada, y á D. Matías Echazo para la toma de agua de la cañería general para su casa de la carretera del Bajo Aragón.

Se acordó remitir al Sr. Alcalde el expediente referente á que se haga desaparecer en la forma que está acordada la fealdad que produce la casa número 17 de la calle de D. Alfonso I.

Se concedió á D. Antonio Auré y D. Nicolás Sabrido depósitos domésticos de leña de olivos arrancados á causa de los hielos.

Se resolvió anunciar las dos plazas vacantes de Interventores de consumos, y aprobar el fallo recaído en un comiso de 720 kilogramos de sosa cáustica contra D. Victoriano Andía.

Se concedió á Juan Bielsa un terreno en el barrio del Cementerio, y á Patricio Almenara la licencia que tenía solicitada para construir una casa en el barrio de Las Casetas.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Fué aprobada el acta de la sesión del día 11.

A la Sección tercera pasó un oficio de la Diputación provincial, pidiendo se le releve del pago de los derechos de consumo por los menuceles que se utilizan en la comida de los asilados de los Establecimientos de Beneficencia, y á la primera el oficio del Director de la Exposición flotante Española á la América del Sur, pidiendo el concurso del Ayuntamiento.

A la Comisión de presupuestos pasó un escrito del Sr. Alcalde, presentando el proyecto de presupuesto para el año económico de 1889-90.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Concejel Interventor remitiendo las cuentas del ejercicio de 1887 á 1888, y se acordó exponerlas al público durante 15 días.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas el mes de Diciembre último.

Se declaró soldado sorteable al mozo Cayetano Itoy, y fué aprobado un informe del Sr. Síndico referente al mozo Carlos Lagarela, proponiendo se remita el expediente al Sr. Alcalde de Madrid para su tramitación.

Quedó sobre la mesa, para discutirlo en sesión extraordinaria, el dictamen que trata de las obras que han de hacerse en el teatro Principal.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fué autorizado D. Gaudencio Zoppetti para colocar mesas veladores en la acera del Hotel de Europa para el servicio de café de la expresada fonda durante el próximo verano.

Se aprobó un dictamen de la Sección segunda desistiendo de la compra de una mula que hacia falta para el servicio de los bulquetes de la limpieza, y aconsejando que los dos caballos que se hallan de venta en la Casa-Amparose destinen á dicho servicio.

Se acordó la gratificación que ha de darse á don Fernando Serena por el servicio de inspección de carnes del barrio rural de la Cartuja baja.

Fué aprobada la liquidación de las obras de construcción de una Escuela de párvulos en el ex-Convento de la Victoria.

Quedó sobre la mesa un dictamen presentando el plano, presupuesto y demás estudios practicados para la apertura de la calle de la Yedra.

Se aprobó un dictamen de la Sección cuarta manifestando haber terminado el plazo para admitir hojas del empadronamiento de todos aquellos vecinos que por cualquier causa no las hubieren presentado, y que puede darse por ultimado el padrón de moradores.

Se concedió licencia para obrar en las afueras de la población á varios interesados que lo tenían solicitado.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24.

Citado el Ayuntamiento á sesión extraordinaria para discutir el dictamen de la Sección primera con el proyecto de obras que han de hacerse en el teatro Principal, en vista de una enmienda presentada por el Sr. Arroyo, se acordó que volviera el dictamen á la Sección.

Y ultimado el objeto de la convocatoria se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos en esta ciudad y sus términos al reemplazo del Ejército del corriente año, y después de hechas algunas inclusiones y exclusiones se levantó la sesión para continuarla el día 3 de Febrero próximo.

Sesión del día 28.

Se aprobaron las actas de las sesiones del día 18 y 24 del actual, y asimismo un dictamen que se hallaba sobre la mesa proponiendo se desestime la moción referente á que se suprima la plaza de Administrador general del Matadero y las dos de Inspectores de carnes, y el nombramiento en sustitución de todo ello de un Veterinario de primera clase para Director del Establecimiento y de otro Profesor de igual categoría en calidad de auxiliar.

También se aprobaron los estudios hechos para la apertura y alineación de la calle de la Yedra, pasándolos á la Sección segunda para que informe sobre los extremos que comprenden aquéllos.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos se abone á D. Rafael Poncel, Profesor de la Escuela de párvulos del Portillo, 345 pesetas como gratificación correspondiente á la auxiliar D.^a Nicolasa Ezquerria.

Se concedió un socorro á D.^a Valera Borrueal, viuda del escribiente que fué de la Secretaria de la Alcaldía D. Pedro Lamata.

Fué autorizado D. Pedro Alsina para usar el escudo de armas de Zaragoza en las clases de papel de primera calidad que elabora en su fábrica que tiene establecida en esta ciudad, pasando el expediente á la Sección tercera para que imponga el arbitrio que crea justo.

Se aprobó un dictamen proponiendo los acuerdos que deben tomarse para fomentar la concurrencia de expositores á la Exposición flotante Española á la América del Sur.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la creación de una plaza de Veterinario Inspector de

los Establecimientos de vacas, burras y cabras lecheras, relevando á los de carnes de esta obligación.

Fueron autorizados D. Francisco Orga y D. Bonifacio Cristia para en su calidad de cosecheros establecer depósitos domésticos de maíz, al primero en su finca sita en Almozara y al segundo en la casa núm. 84 de la calle de Boggiero.

Se desestimó la instancia de D. Agustín Calvo que pide la devolución de 21 pesetas 60 céntimos que satisfizo por el impuesto de una cebada que ya había pagado antes los derechos correspondientes.

Se acordó rebajar el arbitrio que para el año económico viniente han de pagar los aguadores de cubetas.

Fué autorizado D. Nicolás Gracia para almacenar en su Fábrica del paseo de Cuellar la leña que resulte del arranque de un olivar de su pertenencia, helado el año último.

Quedó sobre la mesa otro dictamen proponiendo se facilite habitación en el Matadero al peón encargado de las calderas.

Se declaró no haber lugar á la devolución de los derechos reclamados de las especies que tenía en su almacén D. José Miguel del Molino, contratista de víveres del Penal de San José, el día que comenzó á regir el encabezamiento.

Se acordó publicar las listas electorales para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean necesarias, y se concedió un mes de licencia á D. Simeón Mozota, Inspector municipal de carnes, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Habiéndose exhumado muchos de los cadáveres enterrados en nicho desde el 6 de Febrero de 1867 hasta el 30 de Abril de 1873, que no han sido renovados, y cuyas lápidas se hallan depositadas en el Cementerio público de Torrero, se anuncia al público para que los interesados que deseen conservar ese recuerdo de familia puedan pasar á recogerlas dentro de seis meses, á contar desde la fecha de este anuncio, los que vivan en la Península, y de un año los residentes en Ultramar, pasado cuyo término el Excmo. Ayuntamiento dispondrá de dichas lápidas como estime más procedente. Para acreditar el derecho á la entrega de las lápidas se presentará el recibo del pago del arbitrio por su colocación, y si se hubiere extraviado ese comprobante dos personas que acrediten la legitimidad del expresado derecho.

Zaragoza 9 de Marzo de 1889.—P. A., Leopoldo Inglés.

SECCIÓN SEXTA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, aneja la del Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 600 pesetas y 375 para material.

Los aspirantes que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción.

Bisimbre 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Federico Muñoz.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por ausencia del que la desempeñaba: su dotación consiste en 520 pesetas. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes por término de ocho días al Sr. Presidente de la Corporación.

Aldehuela de Liestos 7 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Nazario Muñoz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el 31 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa la presentación de documentos que lo acrediten.

Alfajarín 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Mariano Doz.

El presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta villa, para el año económico de 1889-90, queda expuesto al público por 15 días, que principian hoy, en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los vecinos que gusten y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas contra el mismo.

Osera 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde ejerciente, Juan Lón.—Por su mandado, Urbano Benito, Secretario.

Los presupuestos adicional y refundido del corriente ejercicio, y el ordinario para el de 1889 á 90, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados y hacerse sobre ellos las reclamaciones oportunas.

Durante los mismos días se admitirán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el actual año económico, previos documentos justificativos.

Pomer 7 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Victoriano Lezcano.—D. S. O., Pedro Molinos, Secretario.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, estará de manifiesto por espacio de seis días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Luceni 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

El presupuesto adicional y refundido con el ordinario de este pueblo, correspondiente al actual año económico, se hallarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría municipal, donde podrán examinarse y hacerse las reclamaciones oportunas.

Moyuela 7 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Simeón Romeo.

Hasta el día 31 del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de esta villa hayan sufrido en su riqueza territorial, cultivo y ganadería, previa la presentación de los documentos justificativos.

Aguarón 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Joaquín Barbod.

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa en el año próximo 1889-90, se hallará de manifiesto desde la fecha de este anuncio y por término de 15 días, desde la siete de la mañana á la una de la tarde, en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlo los interesados y reclamar de agravio si lo creyesen oportuno.

En el mismo local y horas, y hasta el 28 del actual, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, hayan sufrido en su riqueza imponible, previa la presentación de los documentos que así lo acrediten.

Los Fayos 3 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Froilán Arellano.

Hasta el día 28 de los corrientes se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza imponible para el repartimiento de territorial de 1889 á 90, presentando en la Secretaría los documentos legales que lo justifiquen.

Abanto 7 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Santiago Aranda.

Desde el día 15 hasta el 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las variaciones por alta y baja que así los vecinos como los hacendados forasteros hayan sufrido en la riqueza imponible, sujeta al pago de la contribución territorial para el año próximo de 1889 á 90.

Añiñón 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Vicente Carrascón.

Desde el día de hoy hasta el último del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza durante el actual ejercicio, previa presentación de títulos de propiedad que las justifiquen.

Tosos 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Antonio Dabad.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja: Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Pascual Bayona sobre robo, se vende el usufructo de las fincas propias de su esposa é hijos y son las siguientes, todas en términos de Ainzón:

1.^a Una viña, regadío eventual, de cuatro hanegas de tierra, en la partida del Cabezuelo; linda al Norte con otra de Mariano Cruz, al Este con la

de Concepción Bellido, al Sur con la de Matías Cruz y al Oriente con la de Juana Irache.

2.^a Un olivar, regadío, de nueve almudes, en la partida de Bacarón; linda al Norte con senda de herederos, al Este con olivar de Serapio Irache, al Sur con viña de Antonio Bayona y al Oriente con olivar de José Cintora.

3.^a Una viña y olivar, de una hanega y seis almudes, en la partida de Cortecillas; linda al Norte con olivar de Antonio Bayona, al Este con el de Cayetano Cintora, por Sur con el anterior y por Oeste con viña de Enrique Bellido.

4.^a Otra viña en secano, en los Regueros, de 12 hanegas de tierra; linda al Norte y Oriente con viña de Antonio Bayona, al Este con campo de doña Jacoba Pellicer y al Sur con otro de Manuel Bayona.

5.^a Otra viña, de 16 hanegas, en los Forcallos; linda al Norte con campo de Antonio Bayona, al Este con viña de D.^a Jacoba Pellicer y por Sur y Oriente con campo de Juan Bellido.

6.^a Otra viña, en secano, partida del Tormo, de tres cahices, seis hanegas; linda al Norte con camino, al Este con campo de D.^a Jacoba Pellicer, al Sur con otro de Antonio Bayona y al Oriente con otro de Cayetano Cintora.

7.^a Otra, en la misma partida, de seis hanegas; linda al Norte con olivar de Tadeo Pradilla, al Este con viña de D. Alejandro Ferrández, al Sur con campo de Vicenta Bona y al Oriente con viña de Rudesindo Villabona.

8.^a Un campo, plantado viña, en la Dehesa, de 12 hanegas; linda al Norte con la carretera, al Este con campo de Vicenta Bona, al Sur con otro de Antonio Bayona y al Oriente con otro de Ignacio Bellido.

9.^a Un cuarto y cocina, en la casa llamada de D. Esteban, sita en la calle del Medio, núm. 9; linda por derecha con corral de Gregorio Belsué, por izquierda con casa de Bernardino Murillo y por espalda con la de Cipriano Clavería.

10. Una casa, en la Placeta, núm. 10, consta de cuatro pisos; linda por derecha con casa de Román Romero, por izquierda con la de Antonio Bayona y por espalda con la de Hilario Pradilla.

11. Un cuarto, sala y cocina y una falsa en la puerta del Manzano, núm. 17; linda por derecha con la calle del Manzano, por izquierda con la de Félix Lainez y por espalda con la de D. Alejandro Ferrández.

12. Una bodega vinaria, en las bodegas del Cabezó; linda por Norte con senda, por Sur con bodega de Miguel Villabona y por Oriente con camino.

13. Otra bodega, en dicho término; linda al Norte con sendero, al Este con camino y al Sur con bodega de Antonio Bellido.

Esta venta se hace por 15 años, y se ha tasado por los peritos el usufructo de los 13 números de bienes en la cantidad de 525 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 2 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ainzón, quedando el remate á favor del mejor postor.

Dado en Borja á 7 de Marzo de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Febrero de 1889.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1....	3	1	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
2....	2	5	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
3....	3	3	6	2	»	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
4....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
6....	5	1	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
7....	1	5	6	1	»	1	7	1	»	1	»	»	»	1	8
8....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9....	4	3	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
10....	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	28	27	55	7	»	7	62	2	»	2	»	»	»	2	64

Zaragoza 14 de Febrero de 1889.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Febrero de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1....	4	»	»	4	1	»	1	2	6
2....	3	1	1	5	1	»	»	1	6
3....	3	»	1	4	1	»	2	3	7
4....	4	»	»	4	2	1	3	6	10
5....	2	1	»	3	1	»	1	2	5
6....	3	1	»	4	3	1	1	5	9
7....	1	»	»	1	2	2	»	4	5
8....	1	»	»	1	1	1	1	3	4
9....	1	»	1	2	1	2	»	3	5
10....	1	1	»	2	2	»	»	2	4
	23	4	3	30	15	7	9	31	61

Zaragoza 14 de Febrero de 1889.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.